



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; mayo 14 de 2012.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Miguel Ernesto Rivas Cuevas, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintiséis de abril de dos mil doce, resolvió en forma definitiva los autos del expediente administrativo número **86/2011-2**, formado con motivo del acta administrativa levantada el veintinueve de marzo de dos mil once, en el Juzgado de Paz del Municipio de Ayala, Morelos, por las licenciadas Dora María Rodríguez Pineda y Katia Vargas Robles, Juez de Primera Instancia entonces auxiliar y secretaria de acuerdos auxiliar, adscritas a la Visitaduría General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, en la que hicieron constar las irregularidades, y que pudieran ser constitutivas de responsabilidad administrativa en contra de licenciados **José Robin Villalobos Raymundo** y **Loreta Valencia Marín**, Juez y secretaria de acuerdos del órgano jurisdiccional de referencia; y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: “[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**”, se transcriben en lo conducente los puntos resolutiveos conforme a lo siguiente:

[...] RESULTANDO: 1.-...;2.-...;3.-...;4.-...;5.-...;6.-...;7.-...;8.-...;9.-...;10.-...;11.-...; CONSIDERANDO: I.-...;II.-...;III.-...;IV.-...;V.-...;VI.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II, 190, 191, 194 y 195 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos es de resolverse y se: **Resuelve:...** Segundo.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del licenciado **José Robin Villalobos Raymundo**, Juez de Paz de Ayala, Morelos, por las razones precisadas en el considerando V de la presente resolución; en consecuencia se ordena publicar un extracto de la presente resolución en el boletín judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia[...]. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. MIGUEL ERNESTO RIVAS CUEVAS



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR